



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.327/12

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

ANUNCIO DE CORRECCIÓN DE ERRORES.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 18 de Enero de 2012, aprobó la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por RECOGIDA DE BASURAS. Detectado error en el Anuncio número 344/12 (BOP número 22 de fecha 1 de Febrero de 2012,), se rectifica con el presente Anuncio, significando que:

DONDE DICE:

NUEVO TEXTO ARTÍCULO SEIS.

CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 6. 1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles, al que se añadirá un suplemento por tratamiento y transporte a las plantas de transferencia y transformación, que será determinado de la misma manera.

2. La cuota tributaria trimestral será:

A) Por recogida de basuras:

Tarifa 1.- Vivienda sin jardín en núcleo urbano de El Tiemblo.- 6,05 €

Tarifa 2.- Vivienda con jardín en núcleo urbano de El Tiemblo.- 7,78 €.

Tarifa 3.- Garajes.- 6,05 €.

Tarifa 4.- Vivienda sin jardín en urbanizaciones a más de 2 km del casco urbano.- 10,00 €.

Tarifa 5.- Vivienda con jardín en urbanizaciones a más de 2 km del casco urbano.- 16,00 €.

Tarifa 6.- Industria, Comercio en general, Supermercado, Oficina.- 17,63 €.

Tarifa 7.- Bar, Cafetería, Pub.- 29,73 €.

Tarifa 8.- Restaurante, Discoteca, Hostal, Pensiones.- 42,10 €.

Tarifa 9.- Hoteles, Residencias de la Tercera Edad, Entidades Financieras, Fábricas.- 61,94 €.

B) Por tratamiento y transporte a las plantas de transferencia y transformación:

Tarifa 1.- Vivienda sin jardín en El Tiemblo.- 6,00 €.

Tarifa 2.- Vivienda con jardín en El Tiemblo.- 12,00 €.

Tarifa 3.- Garajes.- 7,00 €.

Tarifa 4.- Industria, Comercio en general, Supermercado, Oficina.- 12,00 €.

Tarifa 5.- Bar, Cafetería, Pub.- 15,00 €.

Tarifa 6.- Restaurante, Discoteca, Hostal, Pensiones.- 20,00 €.



Tarifa 7.- Hoteles, Residencias de la Tercera Edad, Entidades Financieras, Fábricas.- 20,000 €.

Artículo 7. Se liquidará la cuota tributaria con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

1. TARIFA

1º. ASIGNACIÓN DE SEPULTURAS, NICHOS Y COLUMBARIOS

A) Concesión por plazo de 10 años de espacios para fosas y sepulturas (tabicadas): 700 €.

B) Concesión por plazo de 50 años de espacios para fosas y sepulturas (tabicadas): 1.000 €.

C) Tabicación de sepultura ya en concesión: 737 euros.

3º. INHUMACIONES Y EXHUMACIONES

Por cada inhumación o exhumación: 200,00 euros.

7º INCREMENTO TARIFAS.

Las Tarifas anteriores se incrementarán en un 100% si las personas a enterrar no son vecinos o naturales de El Tiemblo.

El uso de cualquier medio complementario (grúas...), no será asumido en ningún caso por el Ayuntamiento. Si el medio utilizado fuera de propiedad municipal, se repercutirá el coste del servicio

correspondiente previa tasación del Servicio Municipal de Cementerios.

5º. LICENCIAS DE OBRAS

A) Colocación de sarcófago, entendiéndose por tal, el trabajo ornamental de los mismos: 104,20 euros.

B) Cualquier otra obra a realizar en sepulturas, por licencia: 12,51 euros/m2.

(*) Estas tarifas serán aumentadas automáticamente sin necesidad de nueva revisión con el IPC anual marcado por el INE.

DEBE DECIR:

CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 6. 1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles, al que se añadirá un suplemento por tratamiento y transporte a las plantas de transferencia y transformación, que será determinado de la misma manera.

2. La cuota tributaria trimestral será:

A) Por recogida de basuras:

Tarifa 1.- Vivienda sin jardín en núcleo urbano de El Tiemblo.- 6,05 €

Tarifa 2.- Vivienda con jardín en núcleo urbano de El Tiemblo.- 7,78 €.

Tarifa 3.- Garajes.- 6,05 €.

Tarifa 4.- Vivienda sin jardín en urbanizaciones a más de 2 km del casco urbano.- 10,00 €.

Tarifa 5.- Vivienda con jardín en urbanizaciones a más de 2 km del casco urbano.- 16,00 €.

Tarifa 6.- Industria, Comercio en general, Supermercado, Oficina.- 17,63 €.

Tarifa 7.- Bar, Cafetería, Pub.- 29,73 €.



Tarifa 8.- Restaurante, Discoteca, Hostal, Pensiones.- 42,10 €.

Tarifa 9.- Hoteles, Residencias de la Tercera Edad, Entidades Financieras, Fábricas.- 61,94 €.

B) Por tratamiento y transporte a las plantas de transferencia y transformación:

Tarifa 1.- Vivienda sin jardín en El Tiemblo.- 6,00 €.

Tarifa 2.- Vivienda con jardín en El Tiemblo.- 12,00€.

Tarifa 3.- Garajes.- 7,00 €.

Tarifa 4.- Industria, Comercio en general, Supermercado, Oficina.- 12,00 €.

Tarifa 5.- Bar, Cafetería, Pub.- 15,00 €.

Tarifa 6.- Restaurante, Discoteca, Hostal, Pensiones.- 20,00 €.

Tarifa 7.- Hoteles, Residencias de la Tercera Edad, Entidades Financieras, Fábricas.- 20,000 €.

Artículo 7. Se liquidará la cuota tributaria con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

() Estas tarifas serán aumentadas automáticamente sin necesidad de nueva revisión con el IPC anual marcado por el INE.*

En El Tiemblo, a 16 de Octubre de 2012.

El Alcalde, *Rubén Rodríguez Lucas*.